

**INF. FIS. UTF N° 088/2026**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 223/2025 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO  
CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA”  
ORURO  
**(MCSFA)**

La Paz, 26 de marzo de 2026



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” – MCSFA.....	4
3.2.	DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LA CUENTA CAJA EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL, LIBRO MAYOR Y ARQUEO.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” – MCSFA.....	7
3.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” – MCSFA.....	10
3.4.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” – MCSFA.....	12
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>13</b>



INF.FIS.UTF. N° 088/2026

**I N F O R M E**

**Para :** SALA PLENA  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 223/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA” (MCSFA) ORURO**

**Fecha:** La Paz, 26 de marzo de 2026

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el

Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025 de 15 de septiembre de 2025.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 11 de noviembre de 2025 se notificó a la señora Judith Tupa, Delegada Política de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 10 de diciembre de 2025.

Mediante nota con CITE MCFA-OFIC. N° 016/2025 de 05 de diciembre de 2025, a través de su Presidente señor Edgar R. Bazán Ortega, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025 de 15 de septiembre de 2025, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE-UTF N° 038/2025 de 12 de diciembre de 2025 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 12 de diciembre de 2025 y cuyo plazo feneció pasado el 15 de enero de 2026.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota con cite MCSFA-OF: N° 004/2026 de 19 de enero de 2026, el señor Edgar R. Bazán Ortega, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 223/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024; no obstante el retraso, se realizó la evaluación de la información proporcionada.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 33.

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, se determinó que en el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana departamental reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs3.100,00**, de los cuales no se presentó el recibo de aportaciones en efectivo y fotocopias de cedula de identidad que valide los datos del aportante en efectivo. Por otra parte, el Libro Mayor de “Ingresos por Aportes” expone un saldo de **Bs4.473,00** del cual no se evidenció algún documento que aclare porque existe diferencia en los saldos de estos dos documentos que debieron ser iguales, como se detalla a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS	LIBRO MAYOR				Documento faltante
	4010101001 Ingresos por Aportaciones				
Importe Bs.	Cpbte. N°	Fecha	Importe Bs.	Concepto	
3.100,00	CI-1070001	22/07/24	4.473,90	Aportes de militantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclaración de porque existe diferencia entre los saldos de ingresos expuestos en el Estado de Resultados y el Libro Mayor.</li> <li>- Recibo de aportaciones en efectivo que contemple toda la información que establece el art. 39 o el Anexo 4 del RFOP.</li> <li>- Fotocopia de Cédula de Identidad que identifique y confirme los datos del aportante.</li> </ul>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la*

*documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*

### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (Las negrillas son nuestras)*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción exacta de los ingresos de la agrupación ciudadana departamental, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero y libro mayor presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada para respaldar y validar íntegramente el ingreso expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” - MCSFA**

Con nota cite: MCSFA-OF: N° 005/2026 de 19 de enero de 2026, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de respaldo en calidad de descargo a la observación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, señalando lo siguiente:

*“...de conformidad a las observaciones de los ingresos sin suficiente documentación de respaldo, existe un error de taípeo, toda vez que se adjunta la corrección necesaria, como también recibos de ingresos y fotocopias de carnets de identidad de los compañeros aportantes...”.*

**Se levanta** la observación señalada en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en razón de que la organización política realizó las aclaraciones respectivas y presentó documentación complementaria que respalda los aportes en efectivo efectuados por militantes y/o simpatizantes. Dicha documentación consiste en el registro contable, los recibos de aportes en efectivo, las cédulas de identidad de los aportantes y el Libro Mayor de Ingresos, el cual refleja el saldo correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Comprobante contable		Aporte en Efectivo		Nombre del Aportante	Concepto	Importe
N°	Fecha	Recibo				Bs.
		N°	Fecha			
CI-1070001	22/07/24	R-401	23/07/24	Edgar Rafael Bazán Ortega CI. 1307322	Aporte Voluntario	500,00
		R-402	23/07/24	Alfredo Colque Alconce CI. 2729917	Aporte Voluntario	200,00
		R-403	23/07/24	José Luis Bolívar Yañez CI. 4013182	Aporte Voluntario	500,00
		R-404	23/07/24	Norka Janeth Peláez Terrazas de Ledo CI. 667417	Aporte Voluntario	200,00
		R-405	23/07/24	Pascual Waldo López Colque CI. 3040511	Aporte Voluntario	200,00
		R-406	23/07/24	Gimena Judith Flores Chávez CI. 3532459	Aporte Voluntario	200,00
		R-407	23/07/24	Angélica Valdivia Ayma CI. 3040190	Aporte Voluntario	200,00
		R-408	23/07/24	Nancy Amalia Ortega Tapia CI. 3063377	Aporte Voluntario	500,00
		R-411	23/07/24	Judith Ximena Tupa Lima CI. 3533726	Aporte Voluntario	250,00
		R-409	23/07/24	Maria Cora Orozco Torrico CI. 3559403	Aporte Voluntario	300,00
R-410	23/07/24	Justo Misericordia Ayaviri CI. 2761504	Aporte Voluntario	50,00		
<b>TOTAL</b>						<b>3.100,00</b>

En ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente con el objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita dicha información en las condiciones requeridas en las gestiones siguientes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

### **3.2. DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LA CUENTA CAJA EXPUESTOS EN EL BALANCE GENERAL, LIBRO MAYOR Y ARQUEO**

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, se evidenció que en la cuenta “Caja” se exponen diferentes saldos en los siguientes documentos que son parte de la información económica financiera presentada por la organización política; entendiéndose que estos documentos deberán tener el mismo saldo al 31 de diciembre de 2024, a continuación se demuestra que no sucede así:

<b>Documento</b>	<b>Saldo al 31/12/2024</b>
Balance General al 31 de diciembre de 2024	1.468,90
Libro Mayor	2.842,80
Arqueo de Caja M/N al 30 de diciembre de 2024	1.268,90

La agrupación ciudadana departamental no presentó información adicional que explique las razones del origen de las diferencias en los saldos de estos documentos, afectando la confiabilidad de la información generada por esta organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 43° (Creación y manejo de caja)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales...el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos”.*

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

La falta de información documentada suficiente y competente, ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta “Caja” de estos tres (3) documentos auxiliares, genere dudas respecto a la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la agrupación ciudadana departamental, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presenten las aclaraciones correspondientes acompañado de la documentación de respaldo y si corresponde los ajustes necesarios que van afectar a la información financiera de la siguiente gestión; toda esta documentación deberá ser remitida para su evaluación, validación y confiabilidad de la información remitida.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” - MCSFA**

Con nota cite: MCSFA-OF: N° 005/2026 de 19 de enero de 2026, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de respaldo en calidad de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, señalando lo siguiente:

*“...por error de suma de importes registrados, se adjunta documento observado...”.*

**Se levanta** la observación señalada en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en razón a que la organización política efectuó las aclaraciones correspondientes y presentó documentación de respaldo que permite verificar los saldos correctos registrados en la cuenta “Caja”, conforme se evidencia en el Balance General, el libro mayor y el arqueado de caja. De la revisión y contraste de dicha documentación se verificó la consistencia y concordancia de los registros contables, lo que permite validar la

razonabilidad del saldo expuesto y subsanar la observación inicialmente formulada.

### **3.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, se informó, que no se tomó conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que afectan contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Circular TSE-VPDTE-UTF N° 03/2024 de 17 de octubre de 2024 y como última fecha ampliada para su presentación hasta el 30 de junio de 2025 mediante Resolución N° 005/2025 de 07 de enero de 2025; en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

*“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero**”.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)**

***“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras)***

- I. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- III. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, gestionen la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la

agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” - MCSFA**

Con nota cite: MCSFA-OF: N° 005/2026 de 19 de enero de 2026, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones en calidad de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, señalando lo siguiente:

*“...de conformidad a la circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, de conformidad a esta circular el MCSFA, está en proceso de tramite toda vez que se demora en las diferentes instituciones, lamentablemente el trámite es muy burocrático en tal sentido nos limita aperturar la cuenta de manera inmediata, sin embargo, el MCSFA presentara en cuanto se tenga la cuenta bancaria...”.*

No obstante las aclaraciones realizadas por la organización política, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en razón de que la agrupación ciudadana, a la fecha de emisión del presente informe, no presentó la documentación que acredite la apertura de su cuenta bancaria. Al respecto, la organización política manifestó su compromiso de continuar con las gestiones necesarias para la obtención de dicha documentación; por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita dicha información en la siguiente gestión.

### **3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó formalmente a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.**

Similar observación fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 33° (Clasificador presupuestario)**

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación formal de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, informen a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” - MCSFA**

Con nota cite: MCSFA-OF: N° 005/2026 de 19 de enero de 2026, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones en calidad de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, señalando lo siguiente:

*“...el Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria de acuerdo al artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019. En lapso más corto pondrá a consideración de la asamblea, de elaborar el clasificador presupuestario si corresponde para ser aprobado en la presente gestión...”.*

Considerando lo manifestado por la organización política, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar, toda vez que las aclaraciones efectuadas no desvirtúan el aspecto observado, señalando que a corto plazo se pondrá en consideración de la asamblea la elaboración de un clasificador presupuestario propio; lo manifestado no constituye justificación suficiente para el incumplimiento de lo requerido. En ese entendido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, la organización política **debe definir y comunicar si aplicará un clasificador presupuestario propio o el propuesto en el Anexo del Reglamento a Organizaciones Políticas**, a fin de ordenar y registrar adecuadamente sus operaciones financieras. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política de cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 223/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.1.** del presente informe.

- C2. Se levanta** la observación respecto a la diferencias entre los saldos de la cuenta caja expuestos en el balance general, libro mayor y arqueo, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se mantiene** la observación respecto a la falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA/FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD MCSFA OR